

de Tiberio en 30.000 pesetas.—Número 57, Aureo romano de Vespasiano con Victoria en 20.000 pesetas.—Número 138, Tránsito de Justiniano I - Conob en 6.500 pesetas. Total de 64.500 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio expresado de sesenta y cuatro mil quinientas (64.500) pesetas, el cual se pagará al propietario con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embú.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Socorro Robledo Enriquez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María del Socorro Robledo Enriquez, contra Resolución de este Departamento de 29 de septiembre de 1970, sobre desalojo de vivienda, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo número 300750/1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, en nombre y representación de doña Socorro Robledo Enriquez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos la revocación de dicha Orden en cuanto no aparece probada la necesidad del solicitante a la vivienda ocupada por la hoy recurrente, por no encontrarse ajustada a derecho tal Orden y desestimar como desestimamos el extremo del recurso referido a que se tenga a la hoy recurrente como ocupante de su vivienda mientras persista la relación laboral con el Ministerio de Educación y Ciencia, pues tal petición no fué objeto del escrito de interposición del recurso; sin hacer expresa condena de sus costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se acepta la donación hecha por don Ernesto Heine Torra de Maza de dos cuadros al óleo, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección del Museo Español de Arte Contemporáneo en el que comunica a la Dirección General de Bellas Artes el ofrecimiento hecho al citado Museo por don Ernesto Heine Torra de Maza, de dos obras originales del artista uruguayo Widmann, tituladas ambas «Composición»; teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Español de Arte Contemporáneo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Ernesto Heine Torra de Maza de dos cuadros al óleo, tamaño 120 por 80 centímetros, originales del artista uruguayo Widmann, titulados ambos «Composición», y ordenar que sea debidamente expuestos entre los fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público el nombre del donante.

3.º Testimoniar, de manera oficial, el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de don Ernesto Heine Torra de Maza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez-Embú.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Osorio Rodríguez, Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Osorio Rodríguez, sobre impugnación de la resolución de este Departamento de 6 de julio de 1970, sobre suspensión de funciones, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Purificación Osorio Rodríguez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de julio de mil novecientos setenta que le impuso la sanción de suspensión de funciones durante cuatro años en su cargo de Maestra nacional, acuerdo que confirmamos al ser adecuado al ordenamiento jurídico; sin im-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 9 de febrero de 1973 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza varios Departamentos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), y los favorables informes del Rectorado de la citada Universidad y del Consejo de Rectores, en su condición de Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza los Departamentos que a continuación se relacionan, que estarán integrados por las cátedras y disciplinas señaladas en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio:

1. Departamento de «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología».

2. Departamento de «Oftalmología».

2.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirá el proyecto de Reglamento interno de los anteriores Departamentos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Castellón de la Plana, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica; tensión 400 KV, dos circuitos trifásicos, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 547,17 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores de 21 elementos; origen, central térmica de Castellón, y final, en la estación transformadora de «Castellón Oeste»; su longitud total será de 8,2 kilómetros, y para protegerla contra las descargas atmosféricas se instalarán dos cables de tierra de almelec-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección. Queda prevista, para un futuro próximo, la instalación de otra línea de las mismas características que la que es objeto de esta autorización, que será motivo de otro expediente.

Su finalidad será la de dar salida a la energía que se produzca con la entrada en funcionamiento del primer grupo de la central térmica de Castellón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Castellón de la Plana.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valladolid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, tensión 220 kV, que constituirá con conductores de cable aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores de 14 elementos. La línea será de doble circuito, desde su origen, en la subestación de Tordesillas (perteneciente al grupo Iberduero-Saltos del Sid) hasta el apoyo número 59 de la actual línea a 220 kV, propiedad de Iberduero, Sociedad Anónima, «Valladolid (La Olma)-Majadahonda». A partir de este apoyo número 59, uno de los circuitos continuará hasta su final en la recientemente autorizada subestación de Renedo (Valladolid), siendo su longitud total de 43,002 kilómetros. El otro circuito enlazará en el mencionado apoyo 59 con la línea «Valladolid (La Olma)-Majadahonda» de manera que se establecerá un circuito directo entre las subestaciones de Tordesillas y Majadahonda, y otro entre la de Tordesillas y Renedo. Las líneas «Valladolid (La Olma)-Majadahonda», y última, anteriormente citada, quedarán conectadas rigidamente, en dicho apoyo número 59, al objeto de que no quede interrumpida la alimentación de la subestación de «La Olma» (Valladolid).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo a tierra que será de cable de acero, de 53 milímetros de sección.

La finalidad de esta línea será la de disponer en la nueva subestación de «Renedo» (Valladolid), de una segunda alimentación a 220 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 50 kilovoltios; longitud, 1.351 metros; (1.032 metros en la provincia de Burgos, el resto en la de Alava); dos circuitos; conductor cable de aluminio-acero, de 85,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; apoyos, metálicos; origen en el apoyo número 11 de la línea «Puentearrea-Miranda de Ebro-Rer-I y II a la subestación de La Arbolada» y final, en el centro de transformación de talleres de «Patentes Taigo, S. A.», establecidos en Rivabellusa (Alava).

La finalidad de esta línea es la de suministrar energía eléctrica a los talleres de la Sociedad mencionada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Burgos y Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Pontevedra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Vigo, plaza de Compostela, número 9, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre La Cañiza y La Lamosa (Pontevedra) y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Ramón Ferro Díaz, en representación de «Central de Electricidad de Puenteareas de Sestelo y Compañía, S. R. C.», alegando fundamentalmente, entre otras cosas que no afectan a este expediente, que la línea objeto de esta petición, lo es para suministrar al grupo de Colonización, de La Lamosa (Pontevedra), siendo este grupo el que actualmente distribuye energía en dicha localidad y al que la empresa oponente le viene